



**C**

**CERTIFICACION 1327-2021.** El Infrascrito Secretario General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA la RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto V **Presentación de Informes sobre Proceso Especial de Adquisición No. CNE-PEG-UCCE 001/2021, del Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) Escrutinio y Divulgación de Resultados Electorales para Elecciones Generales 2021. Numeral uno (01) del Acta Número 44-2021,** correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día miércoles veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), que literalmente dice: “El Pleno de Consejeros recibió Oficio Número UCCE 0179/08-2021, remitido por los Coordinadores de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales UCCE: Diana Corita Moreno y Gabriel Flores, mediante el cual adjuntan para la consideración, el Informe de Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión Evaluadora del Proceso de Adquisición N° CNE-PEG-UCCE-001/2021 **“Implementación de Sistemas para Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), Escrutinio y Divulgación de Resultados”**, el cual está dividido en tres lotes: **LOTE 1:** Implementación integral de software de TREP, Escrutinio y Divulgación de Resultados, Infraestructura centralizada (Data Center, servidores, nube, etc.) y todos los servicios asociados indicados en el pliego de condiciones. **LOTE 2 CONSTA DE DOS ÍTEMS:** a) 6800 Computador Tipo NUC, Notebook o All in One (todo en uno) y b) 2400 Impresora-Escáner (multifuncionales); y **LOTE 3 CONSTA DE TRES ÍTEMS:** a) 6800 UPS con capacidad para 1000VA / 500W, b) 6800 regletas, extensiones eléctricas de al menos 6 metros y c) Generadores portátiles para aproximadamente 1000 kits destinados a centros de votación que no cuentan con suministro eléctrico. Se adjunta el dictamen emitido por la Unidad de Pre intervención del Gasto.

El Pleno de Consejeros, previo a la sesión, convocó a una sesión informativa a los miembros del Consejo Consultivo a quienes se les hizo la presentación del procedimiento legal para realizar la adjudicación de la Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), Escrutinio y Divulgación a cargo de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE) y la respectiva Comisión de Evaluación. En esa sesión informativa a solicitud del Consejero Aguirre también participaron los Co Directores de Sistemas y Estrategias Tecnológicas quienes también aclararon dudas a los miembros de dicho órgano de consulta, siempre resguardando la legalidad del proceso que implica que previo a la adjudicación no puede hacerse público el contenido del informe de la Comisión de Evaluación. Posteriormente, una vez concluida dicha presentación se recibe de parte del señor Luis León, en representación del Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria NIMD, presenta su informe de manera verbal, manifestando que el proceso se cumplió en el marco que la Comisión de Evaluación tenía estipulado evaluar, la cual la cataloga como una evaluación objetiva, en la perspectiva de tratar de encontrar todos los requerimientos tanto de los términos de referencia como en los pliegos de peticiones entre otras cosas, también se trataron de cumplir tiempos extensivos de trabajo, donde no hubo incidencia alguna en cuanto a los criterios de evaluación, ya que hubo unanimidad en la Comisión de Evaluación y como gran



conclusión el proceso se apegó a lo que buscaba el Consejo Nacional Electoral, no tiene ninguna observación adicional que hacer en cuanto a la calidad del proceso, ya que trataron de identificar tres (3) empresas que pudiesen cumplir a cabalidad, excepto que valor, aparte de que si cumplen en el global deberán hacer movimientos de líneas presupuestarias internas para poder adjudicar por lotes, como la Comisión de Evaluación está recomendando. En general ha visto un proceso bastante técnico, bastante transparente y muy bien manejado. En tal sentido se da por recibido el informe verbal, con la conclusión que el proceso fue transparente y bien manejado y que se realice el informe de la presentación por escrito, el cual será remitido en las próximas horas. cuyo Informe sobre la veeduría efectuada corre agregado a la presente Acta. Agradeciéndole la veeduría prestada al proceso. Seguidamente se incorpora a la Sesión el Ingeniero Gustavo Villamil. En representación de la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES), a quien se le agradece el apoyo técnico realizado en este proceso por lo que se considera de mucha importancia el informe verbal sobre las valoraciones del proceso que se está abordando, manifiesta que la evaluación realizada por parte de la comisión técnica, se ajustó en su totalidad y de forma cabal con los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia, en cada uno de los lotes. En el lote número 1 de aplicaron los factores de experiencia específica, certificaciones internacionales que acreditan estándares de seguridad, desarrollo de sistemas y calidad, y el cumplimiento de una prueba técnica que permitió verificar el cumplimiento de características funcionales de la solución tecnológica requerida. De tres empresas que presentaron oferta en este ramo, una no presentó la prueba técnica, el resultado de la aplicación de los criterios mencionados permitieron asignar puntajes a cada una de las tres ofertas y formular un orden de elegibilidad sólido y objetivamente determinado. En cuanto al lote número 2, de tres empresas que ofertaron, solamente una cumplió a cabalidad con todas y cada una de las características solicitadas tanto para los computadores como para las impresoras multifuncionales. Para el lote número 3 se presentaron dos ofertas de las cuales solamente una cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas.

De esta manera se puede corroborar que los análisis y valoraciones realizadas por la comisión se ajustaron en todo momento a los parámetros establecidos en los términos de referencia, garantizando total objetividad en el dictamen que se desprende de ellos.

A continuación, la Comisión de Evaluación en pleno, presenta de forma ejecutiva su Informe de Recomendación, el cual dividen en tres áreas: legal, técnica y económica. Acompañan la sesión los miembros de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales UCCE. En cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 2 del Decreto Legislativo Número 61-2021 que establecen el Procedimiento Especial para las compras y Contrataciones Electorales de 2021, se describen íntegramente el Informe de la Comisión de Evaluación y el Dictamen de la Unidad de Pre Intervención y en anexos se consignan los informes de las veedurías.

**INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA “IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (TREP), ESCRUTINIO Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS No. CNE-PEG-UCCE-001/2021”**



**MEDIANTE PROCESO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO No. 61-2021.**

Los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora, nombrada según Certificación No. 1234-2021, integrada por Raúl Amílcar Rivera Montoya, Miembro de la Unidad de Pre intervención del Gasto, Delin Oralia Guevara Ardón. Asesora Legal, Allan Ward Echeverría Haylock, Goseet Ramón Moncada Deras, Gerardo Enrique Martínez Lozano, Co Directores de Sistemas y Estrategias Tecnológicas, cuyo voto valdrá por uno, Luis Fernando Laínez Zambrano, Auditor Interno en condición de miembro ex-oficio designado conforme al artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Por el Tribunal Superior de Cuentas, sin derecho a voto y el Ingeniero Dennis Cascante en su condición de Asesor Internacional por parte del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL) sin derecho a voto, cuyo proceso se realizará con la veeduría del Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria (NIMD) y el acompañamiento técnico de la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES), quienes no tienen voto, pero realizarán las labores propias de veeduría, para que integren la Comisión Evaluadora para la implementación del Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP); en cumplimiento de las facultades que nos fueron otorgadas y conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 125 al 138 de su Reglamento y Decreto Legislativo No. 61-2021, expresamos lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

De la revisión del expediente de la Contratación Especial No. CNE-PEG-UCCE-001/2021, se verificó el cumplimiento de los requisitos previos y los procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo No. 61-2021 y la Ley de Contratación del Estado y demás normativa aplicable, se dio inicio al proceso en referencia para la contratación de la implementación de sistemas para transmisión de resultados electorales preliminares (TREP), escrutinio y divulgación de resultados, la recepción de las ofertas se llevó a cabo el día 20 de agosto de 2021 a las 10:00 de la mañana y la apertura de las ofertas se llevó a cabo posteriormente el mismo día, en el Salón de Conferencias del Hotel Plaza San Martín, Tegucigalpa, M.D.C, recibándose siete (7) ofertas de manera física.

**II. PROCESO DE APERTURA**

De acuerdo con la recepción y apertura de ofertas, en presencia de los miembros de Comisión Evaluadora, nombrada por el Pleno de Consejeros, en conjunto con los funcionarios de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales, nombrada como unidad técnica para el desarrollo y dirección de los procesos de Contratación y adquisiciones para tal efecto, con el acompañamiento de observadores, se abrieron de manera pública las siete (7) ofertas presentadas, las que se detallan a continuación:



1. **SYMBOLIC SYSTEMS UNITED (SSU)** presentó una Oferta Económica por valor de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTIÚN LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 452,268,021.95), o DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANO (\$ 19,039,577.25) no incluye impuesto.**
2. **PBS** presentó una Oferta Económica por el lote No. 2 por valor de: **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 157,360,972.00) no incluye impuesto.**
3. **GRUPO PROISI** presentó una Oferta Económica por el lote No. 1 por valor de: **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 147,275,420.00), o SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL EXACTOS DÓLARES AMERICANOS (\$ 6,200,000.00) no incluye impuesto.**
4. **ITG** presentó una Oferta Económica por el lote No. 3 valor de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 44,545,873.69), en dólares americanos UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EXACTOS (\$ 1,875,292.00) no incluye impuesto.**
5. **GRUPO MSA** presentó una Oferta Económica por el lote No. 1 por valor de: **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 139,579,091.60) o CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA SEIS MIL DOLARES AMERICANOS EXACTOS (\$ 5,876,000.00) no incluye impuesto.**
6. **SMART VOTING** presentó una Oferta Económica por valor de: **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TRES LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L. 423,970,303.03), o DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS EXACTOS (\$ 17,848,300.00) no incluye impuesto. Detallando los Lotes de la manera siguiente:**

Lote No. 1 L. 209,708,321.03 o \$ 8,828,300.00

Lote No. 2 L. 170,554,438.00 o \$ 7,180,000.00

Lote No. 3 L. 43,707,544.00 o \$ 1,840,000.00



7. **CONSORCIO TECNOLÓGICO CENTROAMERICANO**, *constituido entre las Sociedades Mercantiles DATASYS GROUP, S.A. Y COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L.*, presentó una Oferta Económica por el lote No. 2 por valor de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 259,130,939.96)**, o **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS DOLARES AMERICANOS EXACTOS (\$ 10,908,893.20)** no incluye impuesto.

### III. **EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA**

#### a. **DOCUMENTACION LEGAL**

- 1) De la revisión de la declaración jurada de mantenimiento de oferta la empresa **SYMBOLIC SYSTEMS UNITED (SSU)** presenta una oferta económica por un valor de \$ 19,039,577.25, mientras que en la declaración jurada de mantenimiento de oferta presentan valor de \$ 17,839,967.00, incumpliendo con la correcta composición de declaración jurada de mantenimiento de oferta indicada en los Pliegos de Condiciones, debido a la diferencia entre el monto de la oferta económica y el monto consignado en la declaración.

Dicha discrepancia no es subsanable, en base a lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que dice lo siguiente: “Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a... b... c... d... e... f... g) Establecer condicionamientos que no fueren requeridos; h) ... i... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.” Además de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Contratación Especial No. CNE-PEG-UCCE-001/2021 que determina en la sección B. **CONDICIONES ESPECIALES 1. Motivos de Rechazo y Descalificación de las Ofertas** que en el proceso de revisión, análisis y adjudicación se podrá rechazar y/o descalificar una o todas las ofertas presentadas cuando concurra específicamente en los literales c) Si no está acompañada de los documentos No subsanables, o que la misma no cumpla con las formalidades requeridas; y g) Por contener adiciones, condiciones o alternativas no autorizadas en los pliegos de condiciones o bien, irregularidades de cualquier clase que tiendan a hacer incompleta, indefinida o ambigua la Oferta Económica.

Además, es importante establecer que el artículo 132 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado determina lo siguiente “Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo



con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley.” Lo cual no es permitido la subsanación del precio establecido en la garantía de mantenimiento de oferta.

Por todos los argumentos legales establecidos en la Ley de Contratación y su Reglamento y el Pliego de Condiciones de la Contratación Especial No. CNE-PEG-UCCE-001/2021, es motivo de descalificación de la oferta presentada por la empresa SYMBOLIC SYSTEMS UNITED (SSU).

2) Se procedió a revisar la documentación legal presentadas por las empresas la cual se detalla a continuación:

REQUERIMIENTO	PBS	PROISI	ITG	MSA	VOTING	C. GLOBALES
Fotocopia autenticada de escritura de constitución y sus modificaciones debidamente inscritas en el Registro correspondiente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Poder o carta poder con que actúa el representante legal, incluyendo copia de tarjeta de identidad (en el caso de que no estar incluido en la escritura).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia de Registro Tributario Nacional (RTN o RUC o su equivalente de acuerdo al país de origen de la empresa oferente)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Declaración Jurada de no estar inhabilitados por ley debidamente autenticada.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente autenticada.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada debidamente autenticada, garantizando la calidad del servicio a brindar.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Estados de Resultado de los últimos tres años (2018-2020), certificados por una firma auditora independiente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cartas de experiencia de servicio o referencias comerciales, originales, emitida por clientes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



satisfechos, las que deben estar comprendidas en un periodo no mayor a 10 años).						
Garantía de los equipos ofertados (en el caso de bienes).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada Autenticada de Mantenimiento de Oferta en moneda nacional, con vigencia de treinta (30) días calendario, esta será extendida a nombre del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

3) De la revisión de la documentación legal establecida en los Pliegos de Condiciones, se procedió mediante Oficio No. CE-TREP-001 de fecha 21 de agosto del presente año, para que la empresa PBS subsanara lo siguiente:

- a. Fotocopia de Registro Tributario Nacional (RTN o RUC o su equivalente de acuerdo al país de origen de la empresa oferente) (debidamente autenticado).
- b. Aclaración en la página No. 9 cuadro, lista de precios, ítems 1, descripción del bien ofertado el modelo del procesador de la mini PC, difiere con la pagina 230 específicamente procesador.

Recibiendo la subsanación por la empresa PBS en tiempo y forma, se adjunta la correspondiente subsanación.

4) Las empresas PBS, GRUPO PROISI, ITG, GRUPO MSA, SMART VOTING, y Consorcio Tecnológico Centroamericano, cumple con los requerimientos legales establecidos en los Pliegos de Condiciones.

**b. EVALUACIÓN TÉCNICA**

**LOTE 1** Implementación integral de software de TREP, Escrutinio y Divulgación de Resultados, Infraestructura centralizada (Data Center, servidores, nube, etc.) y todos los servicios asociados indicados en el pliego de condiciones.

Participaron para este lote cuatro empresas ofertantes siendo estas:

1. **SYMBOLIC SYSTEMS UNITED (SSU)**
2. **GRUPO PROISI**
3. **GRUPO MSA**
4. **SMART VOTING**



De acuerdo con el artículo 131 del reglamento de la ley de Contratación del Estado, no se ha tomado en cuenta para la evaluación final la oferta de la empresa **SYMBOLIC SYSTEMS UNITED (SSU)** debido al incumplimiento de la declaración jurada de mantenimiento de la oferta establecido en el pliego de condiciones, según lo explicado en el apartado de evaluación de **Documentación Legal de este informe.**

**La metodología de evaluación que se utilizó fue la siguiente:**

1. Se evaluó primero la **EXPERIENCIA DE LA EMPRESA OFERENTE**, en esta evaluación se pedía a las empresas que demostraran por medio de Constancia de proyectos exitosos en los que ha implementado soluciones electorales con transmisión de resultados desde centros de votación, consolidación centralizada y divulgación de resultados en internet. Teniendo un puntaje de esta manera, menos de 3 constancias **NO CALIFICA**, 3 constancias **5 PUNTOS**, 4 constancias **10 PUNTOS**, 5 constancias **15 PUNTOS** y más de 5 constancias **20 PUNTOS**.

Se evaluaron las empresas **PROISI GROUP**, **GRUPO MSA** y **SmartVoting** obteniendo los siguientes resultados:

**PROISI GROUP** presento 7 constancias obteniendo un total de **20 PUNTOS**, **GRUPO MSA** presento 31 constancias obteniendo un total de **20 PUNTOS** y la **EMPRESA SMARTVOTING** presento 4 constancias obteniendo un total de **10 PUNTOS**

2. La segunda evaluación fue la de **CERTIFICACIONES INTERNACIONALES** en esta evaluación se pedía a los oferentes que presentaran certificaciones vigentes de los siguientes estándares **ISO 9001**, **ISO 20000**, **ISO 27001**.

Teniendo un puntaje de esta manera, ninguna certificación **NO CALIFICA**, 1 certificación **3 PUNTOS**, 2 certificaciones **6 PUNTOS** y 3 certificaciones **10 PUNTOS**.

Se evaluaron las empresas **PROISI GROUP**, **GRUPO MSA** y **SmartVoting** obteniendo los siguientes resultados:

**PROISI GROUP** presento 0 certificaciones obteniendo un total de **0 PUNTOS**, **GRUPO MSA** presento 2 certificaciones obteniendo un total de **6 PUNTOS** y la **EMPRESA SMARTVOTING** presento 0 certificaciones obteniendo un total de **0 PUNTOS**.

3. La tercera evaluación fue la **PRUEBA TÉCNICA DE LA SOLUCIÓN OFRECIDA**, **TREP**, **ESCRUTINIO Y DIVULGACIÓN** los oferentes deberán mostrar el funcionamiento de los siguientes ítems:

- a. Carga del Sistema en el computador con un puntaje de 2 puntos.
- b. Gestión de usuarios y credenciales con un puntaje de 2 puntos.
- c. Módulo con control del escáner con un puntaje de 2 puntos.
- d. Escaneo con reconocimiento inteligente de caracteres con un puntaje de 2 puntos
- e. Módulo de transcripción con un puntaje de 2 puntos



- f. Doble verificación para detección de errores (ICR vs transcripción manual) con un puntaje de 2 puntos
- g. Corrección de errores de transcripción con un puntaje de 1 punto
- h. Transmisión de resultados encriptados con un puntaje de 2 puntos
- i. Generación de Comprobante que incluya datos transcritos y código de seguridad con un puntaje de 1 punto
- j. Verificación del código de seguridad del comprobante con un puntaje de 2 puntos
- k. Detección de inconsistencias con un puntaje de 1 punto
- l. Consulta de estado de actas con un puntaje de 1 punto
- m. Módulo de consolidación y reportes con un puntaje de 2 puntos
- n. Módulo de monitoreo y gestión de operaciones con un puntaje de 2 puntos
- o. Registros de auditoría con un puntaje de 2 puntos
- p. Generación de cortes y envío a divulgación con un puntaje de 2 puntos
- q. Avance de resultados en sistema de divulgación con un puntaje de 2 puntos

La Empresa Smart-Voting no se presentó a la evaluación de la prueba obteniendo **0 PUNTOS**, se evaluaron las empresas PROISI GROUP y GRUPO MSA obteniendo los siguientes resultados:

Cumplimiento	Calificación	PROISI		MSA	
		Cumple	Puntaje	Cumple	Puntaje
Carga del Sistema en el computador	2	SI	2	SI	2
Gestión de usuarios y credenciales	2	SI	2	SI	2
Módulo con control del escáner	2	SI	2	SI	2
Escaneo con reconocimiento inteligente de caracteres	2	NO	0	SI	2
Módulo de transcripción	2	SI	2	SI	2
Doble verificación para detección de errores (ICR vs transcripción manual)	2	NO	0	SI	2
Corrección de errores de transcripción	1	SI	1	SI	1
Transmisión de resultados encriptados	2	SI	2	SI	2
Generación de Comprobante que incluya datos transcritos y código de seguridad	1	NO	0	SI	1
Verificación del código de seguridad del comprobante	2	NO	0	SI	2
Detección de inconsistencias	1	NO	0	SI	1
Consulta de estado de actas	1	SI	1	SI	1
Módulo de consolidación y reportes	2	SI	2	SI	2
Módulo de monitoreo y gestión de operaciones	2	SI	2	SI	2
Registros de auditoría	2	SI	2	SI	2
Generación de cortes y envío a divulgación	2	SI	2	SI	2



Avance de resultados en sistema de divulgación	2	SI	2	SI	2
PUNTAJE OBTENIDO			22		30

Una vez ponderados, los aspectos de evaluación establecido en el pliego de condiciones, el puntaje total obtenido de la evaluación técnica para las ofertas presentadas para el lote 1 fue el siguiente:

1. GRUPO MSA, obtuvo 56 puntos
2. PROISI GROUP, obtuvo 42 puntos
3. SmartVoting, obtuvo 10 puntos

**LOTE 2.** Este lote consta de dos ítems:

- a) 6800 Computador Tipo NUC, Notebook o All in One (todo en uno) en el cuadro adjunto se expresa el cumplimiento por cada uno de los oferentes de las especificaciones mínimas solicitadas en el pliego de condiciones:

COMPUTADOR TIPO NUC, NOTEBOOK O ALL IN ONE		PBS	Consorcio Tecnológico Centroamericano	Smart-Voting
		Cumple	Cumple	Cumple
<b>Marca/Modelo</b>		Chuji CoreBox MiniPC	VARIAS	DELL LATITUDE 15-5520
<b>Cantidad</b>	6800	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Procesador:</b>	Intel Core i5 quad core 4, 1 GHZ, 8M caché (similar o de mayor capacidad y rendimiento).	<b>No Cumple, la velocidad del reloj del Procesador</b>	Cumple	Cumple
<b>Pantalla</b>	Tamaño de 21"	Cumple	Cumple	<b>No Cumple monitor de 15.4"</b>
<b>Memoria RAM</b>	8GB	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Disco Duro</b>	SSD 256 GB o Superior	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Comunicación</b>	Wi-Fi	Cumple	Cumple	Cumple
	802.11 a/b/g/n/ac 2.4G+5GHZ			
	4 puertos			
<b>Sistema Operativo</b>	Compatible con Linux y Windows	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Componentes Adicionales</b>	Teclado y Mouse	Cumple	Cumple	Cumple



Carta del fabricante de los equipos ofrecidos que lo acredite como distribuidor autorizado para este proyecto	Cumple	Cumple	No cumple
Fecha de entrega:	28 SEP 2021 (10) , 12 OCT 2021 (50) , 22 OCT 2021 (40)	No Cumple	Cumple

En la evaluación efectuada la única empresa que **CUMPLE** con todas las especificaciones es la Empresa **CONSORCIO TECNOLÓGICO CENTROAMERICANO**. La Empresa **PBS NO CUMPLE** con la velocidad del reloj del Procesador, ni con los tiempos de entrega; y la Empresa **SmartVoting NO CUMPLE** con el tamaño del monitor de 15.4", y no especifica los tiempos de entrega en la subsanación solicitada por la Comisión.

En este punto vale la pena señalar que, para cumplir con el objeto de esta contratación, resulta de vital importancia el cumplimiento de los tiempos de entrega de los bienes solicitados dentro de los límites establecidos en el pliego, debido a que se trata de equipamiento indispensable para realizar las labores de transmisión de resultados electorales preliminares el día de las elecciones. De forma tal, que recibir los equipos fuera del tiempo establecido, constituiría un riesgo no aceptable para el cumplimiento del cronograma electoral, debido entre otras cosas a que se necesita probar cada uno de los dispositivos en los simulacros previos a las elecciones.

b) 2400 Impresora-Escáner (multifuncionales), en el cuadro adjunto se expresa el cumplimiento por cada uno de los oferentes de las especificaciones mínimas solicitadas en el pliego de condiciones:

IMPRESORA Y ESCANER MULTIFUNCIONAL		PBS	Consortio Tecnológico Centroamericano	SmartVoting
		Cumple	Cumple	Cumple
Marca/Modelo		XEROX / B205	HP LaserJet MFP M234dwe	Xerox B215
Cantidad	2400	Cumple	Cumple	Cumple
Velocidad de impresión	30 ppm / monocromático	Cumple	Cumple	Cumple
Velocidad de copiado.	30 ppm / monocromático	Cumple	Cumple	Cumple
Velocidad de Escaneo	30 ppm / monocromático	Cumple	Cumple	Cumple
Resolución de Escaneo	600 x 600 ppp, dúplex automático	Cumple	Cumple	Cumple
Tamaño de papel máximo	Papel 8 ½ x 14	Cumple	Cumple	Cumple



Sistema Operativo	Compatible con Windows y Linux	Cumple	Cumple	Cumple
Alimentador	ADF	Cumple	Cumple	Cumple
Carta del fabricante de los equipos ofrecidos que lo acredite como distribuidor autorizado para este proyecto		Cumple,	Cumple	No cumple
Fecha de entrega:	28 SEP 2021 (10%) , 12 OCT 2021 (50%) , 22 OCT 2021 (40%)	No Cumple	Cumple	No cumple

En la evaluación efectuada la única empresa que **CUMPLE** con todas las especificaciones mínimas es la Empresa **CONSORCIO TECNOLÓGICO CENTROAMERICANO**. la Empresa **PBS NO CUMPLE** con los tiempos de entrega y la Empresa **Smart-Voting NO CUMPLE** con la carta del fabricante solicitado, tampoco presentó información de los tiempos de entrega.

Al igual que lo señalado anteriormente, el cumplimiento del tiempo de entrega requerido en el pliego, constituye un factor insoslayable, debido a que se necesitan los equipos con la anticipación mínima aceptable para ser utilizados en los respectivos simulacros previo a las elecciones generales.

LOTE 3. Este lote consta de tres ítems

- a) 6800 UPS con capacidad para 1000VA / 500W, en el cuadro adjunto se expresa el cumplimiento por cada uno de los oferentes de las especificaciones mínimas solicitadas en el pliego de condiciones:

UPS		ITG	SmartVoting
		Cumple	Cumple
Marca/Modelo		Forza NT-1011	Tripp Lite OMNIVS1000LCD
Cantidad	6800	Cumple	Cumple
Capacidad:	1000VA / 500W	Cumple	Cumple
Entrada			
Voltaje Nominal:	120 VAC	Cumple	Cumple
Rango de Voltaje:	80VAC – 145 ±5% VAC	Cumple	Cumple
Frecuencia:	50 HZ – 60 HZ	Cumple	Cumple
Salida			
Voltaje (Modo Batería):	120 VAC ± 10%	Cumple	Cumple
Frecuencia:	50 HZ – 60 HZ	Cumple	Cumple
AVR incorporado:	11 Impulso / Bock	Cumple	Cumple
Forma de onda:	Modificar onda sinusoidal	Cumple	Cumple
Tiempo de transferencia:	Típico 2-6 ms	Cumple	Cumple



Salidas:	6 NEMA 5-15R	Cumple	Cumple
Batería			
Tiempo de recarga típico:	4-6 horas hasta un 90% de capacidad	Cumple	No cumple
<b>Componentes Adicionales</b>			
Carta del fabricante de los equipos que lo acredite como distribuidor autorizado para este proyecto		Cumple	No cumple
Fecha de entrega	28 SEP 2021 (10) , 12 OCT 2021 (50) , 22 OCT 2021 (40)	Cumple	No cumple

b) 6800 regletas, extensiones eléctricas de al menos 6 metros, en el cuadro adjunto se expresa el cumplimiento por cada uno de los oferentes de las especificaciones mínimas solicitadas en el pliego de condiciones:

REGLETAS Y EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE AL MENOS 6 METROS		ITG	Smart-Voting
		Cumple	Cumple
Marca/Modelo		FORZA	TRIPP LITE
Cantidad	6800	Cumple	Cumple
Salidas	6	Cumple	Cumple
Extensión Eléctrica	6 metros	Cumple	Cumple
Carta del fabricante de los equipos ofrecidos que lo acredite como distribuidor autorizado para este proyecto		Cumple	No cumple
Fecha de entrega	28 SEP 2021 (10), 12 OCT 2021 (50) , 22 OCT 2021 (40)	Cumple	No cumple

c) Generadores portátiles para aproximadamente 1000 kits destinados a centros de votación que no cuentan con suministro eléctrico, en el cuadro adjunto se expresa el cumplimiento por cada uno de los oferentes de las especificaciones mínimas solicitadas en el pliego de condiciones:

GENERADOR PORTÁTIL		ITG	SmartVoting
		Cumple	Cumple
Marca/Modelo		<b>Jackery 290</b>	<b>Jackery 240</b>
Cantidad	1000	Cumple	Cumple



BATERIA:	Batería de litio con capacidad mínima de 240Wh, (16,8 Ah, 14,4 V) duración deseable de 10 horas	Cumple	Cumple
SALIDAS/TOMAS:	Salidas AC (110V 200W, 400W máximo), CarPort y puertos USB USB-A (5V, 2.4A) (2)	Cumple	Cumple
INVERSOR:	Inversor de onda sinusoidal pura para protección de equipos electrónicos sensibles	Cumple	Cumple
RECARGA:	Conexión para panel solar con contralor MPPT (tiempo de recarga máxima 5.5 Horas)	Cumple	Cumple
<b>Deseable incluya panel solar portátil para recarga:</b>			
POTENCIA MINIMA:	60W (máxima 200W)	Cumple	Cumple
CORRIENTE CONTINUA:	22V	Cumple	Cumple
RANGO TEMPERATURA:	-10°C Hasta 65°C	Cumple	Cumple
SALIDAS USB-A:	5V-2.4ª deseable 2	Cumple	Cumple
QC3.0 & PD3.0:	Deseable	Cumple	Cumple
<b>Componentes Adicionales</b>			
Carta del fabricante de los equipos ofrecidos que lo acredite como distribuidor autorizado para este proyecto		Cumple	No cumple
Fecha de entrega	28 SEP 2021 (10) , 12 OCT 2021 (50) , 22 OCT 2021 (40)	Cumple	No cumple

En la evaluación efectuada la única empresa que **CUMPLE** con todas las especificaciones mínimas es la Empresa ITG. la Empresa SmartVoting **NO CUMPLE**.

De los incumplimientos detectados en la oferta de la empresa Smart Voting para el lote 3, se tienen incumplimientos que podrían catalogarse como leves, como es el caso de tiempo de recarga típico de las UPS, que supera en 0.5 horas lo requerido en el pliego, otro incumplimiento que podría catalogarse medio es el no contar con documentación formal del fabricante de los dispositivos ofrecidos, que lo acredite como distribuidor autorizado y un tercer nivel de incumplimiento que se considera crítico, como los tiempos de entrega. En este caso la oferta presentada no indica las fechas de entrega propuestas por el oferente para cumplir con lo requerido en el pliego, asimismo en la respuesta a la subsanación planteada por la comisión evaluadora, tampoco se concretó por parte de esa empresa, la fecha de entrega ofrecida, de forma tal que no resulta posible adjudicar una oferta que no responde a un elemento crítico de la contratación y del cronograma electoral, considerando además que los equipos requeridos en este lote deben ser probados y distribuidos previo a su utilización en los simulacros y elecciones generales.



### C. EVALUACIÓN ECONÓMICA

#### Lote No. 1

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones que rige esta contratación, en la evaluación de las ofertas económicas se asignará un puntaje económico (Sf) de 40 puntos **sobre la oferta económica, que presente el menor precio (de las propuestas que califiquen).**

La fórmula para determinar los puntajes económicos de las ofertas **calificadas** es la siguiente:

**$Sf = 40 \times Fm/F$** , donde **Sf** es el puntaje económico, **Fm** es el precio más bajo y **F** el precio de la oferta en consideración.

Entonces, considerando las dos ofertas calificadas según los precios ofrecidos que se indican en la tabla siguiente, a continuación, se detalla la aplicación de la fórmula establecida en el pliego.

Oferta de menor precio = Grupo MSA \$ 5,876,000.00

Aplicación de fórmula para siguiente oferta  
 $40 * (\$ 5,876,000.00 / \$ 6,200,000.00) = 37,90$

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	Puntaje
GRUPO MSA	L. 139,579,091.60 \$ 5,876,000.00	40
GRUPO PROISI	L. 147,275,420.00 \$ 6,200,000.00	37,90

#### PUNTAJE TOTAL LOTE 1

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y las adendas correspondientes, para el lote 1, las ofertas se clasificarán de acuerdo con sus puntajes técnicos (St) y económicos (Sf) acumulados, utilizando la siguiente fórmula: **Puntuación Total Individual = St + Sf**. Por lo tanto, a continuación, se detalla el puntaje total para las dos ofertas que cumplieron completamente las etapas legal y técnica, detalladas en el pliego.

EMPRESA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL
GRUPO MSA	56	40	96
GRUPO PROISI	42	37,90	79,90



*Para los intereses del CNE la empresa GRUPO MSA, es la que presenta la oferta económica más baja.*

## **EVALUACIÓN ECONÓMICA LOTE 2**

*Tal como se explicó en el detalle de la evaluación técnica para el lote 2, se evaluaron tres (3) ofertas, de las cuales dos presentan incumplimientos de los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones. Del análisis detallado en la evaluación técnica de las tres ofertas, sobresale con alto nivel de criticidad el incumplimiento de las fechas de entrega establecidas.*

*Las fechas de entrega, obedecen estrictamente al cronograma de implementación tecnológica de las elecciones generales, particularmente en lo concerniente a la implementación del sistema para la transmisión de resultados electorales preliminares (TREP) que tendrá lugar el domingo 28 de noviembre de 2021. Por tanto, con el fin de brindar al proceso la seguridad, de contar a tiempo con el equipo que se destinará para la transmisión de resultados, resulta un factor crítico e indispensable el compromiso de los proveedores para entregar los equipos que son objeto de esta contratación, en las fechas que requiere el CNE para dar cumplimiento al cronograma electoral.*

*Una vez valorado no solo el cumplimiento de los requisitos técnicos, sino además valorando el interés público de cumplir con las fechas de entrega establecidas en el pliego de condiciones, se ha determinado que solo una de las tres ofertas cumple a satisfacción estas exigencias propias del proceso electoral.*

*Por tanto, en virtud del cumplimiento legal, técnico y de fechas de entrega requeridos, la oferta económica del Consorcio Tecnológico Centroamericano, es la única elegible para el lote 2 de este procedimiento especial por la suma de L. 259,130,939.96 o \$ 10,908,893.20.*

## **EVALUACIÓN ECONÓMICA LOTE 3**

*Tal como se explicó en el detalle de la evaluación técnica para el lote 3, se evaluaron dos (2) ofertas, de las cuales una presenta incumplimientos de los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones. Del análisis detallado en la evaluación técnica de ambas ofertas, sobresale con alto nivel de criticidad el incumplimiento de las fechas de entrega establecidas.*

*Las fechas de entrega, obedecen estrictamente al cronograma de implementación tecnológica de las elecciones generales, particularmente en lo concerniente a la implementación del sistema para la transmisión de resultados electorales preliminares (TREP) que tendrá lugar el domingo 28 de noviembre de 2021. Por tanto, con el fin de brindar al proceso la seguridad, de contar a tiempo con el equipo que se destinará para la transmisión*



*de resultados, resulta un factor crítico e indispensable el compromiso de los proveedores para entregar los equipos que son objeto de esta contratación, en las fechas que requiere el CNE para dar cumplimiento al cronograma electoral.*

*Una vez valorado no solo el cumplimiento de los requisitos técnicos, sino además valorando el interés público de cumplir con las fechas de entrega establecidas en el pliego de condiciones, se ha determinado que solo una de las dos ofertas cumple a satisfacción estas exigencias propias del proceso electoral.*

*Por tanto, en virtud del cumplimiento legal, técnico y de fechas de entrega requeridos, la oferta económica de la empresa ITG es la única elegible para el lote 3 de este procedimiento especial por la suma de L. 44,545,873.69 o \$ 1,875,292.00.*

#### **IV. CONCLUSIONES**

- 1. El proceso de Contratación Especial se realizó cumpliendo los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y en el Pliego de Condiciones, según artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado (LCE) y el Decreto Legislativo 61-2021.*
- 2. La oferta presentada por la empresa SYMBOLIC SYSTEMS UNITED (SSU), no cumplió satisfactoriamente con la declaración jurada de mantenimiento de oferta establecida en los Pliegos de Condiciones, debido a una discrepancia entre el monto de la oferta económica y el monto indicado en la declaración jurada, incumplimiento no subsanable y por tanto motivo de descalificación por lo establecido en los Pliegos, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.*
- 3. De la revisión de la documentación legal las ofertas de las empresas PBS, GRUPO PROISI, ITG, GRUPO MSA, SMART VOTING, y Consorcio Tecnológico Centroamericano cumplieron con la documentación requerida.*
- 4. En cuanto al Lote No. 1 en las fechas comprendidas el día 22 de agosto de 2021, se realizaron conforme a un cronograma las pruebas a las empresas Grupo MSA y Grupo PROISI sobre las funcionalidades del sistema ofrecido tal como se encuentra establecido en los Pliegos de Condiciones, se convocó a la empresa SMART VOTING, quienes manifestaron que por problemas de salud de la persona delegada no podían asistir y que se pudiera realizar el día martes 24 de agosto del presente año y de manera virtual, esta Comisión determinó que conforme a Pliego de Condiciones se debía realizar los días asignados y dicha prueba de manera presencial.*
- 5. Conforme a la evaluación técnica realizada al Lote No. 2 únicamente la Consorcio Tecnológico Centroamericano, cumplió con las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos de Condiciones, sobresaliendo en este análisis el indispensable cumplimiento de las fechas de entrega indicadas en el pliego de condiciones.*
- 6. En el Lote No. 3 la empresa ITG es la única que cumplió con las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos de Condiciones, sobresaliendo en este análisis el*



indispensable cumplimiento de las fechas de entrega indicadas en el pliego de condiciones.

## V. RECOMENDACIÓN

Conforme a las anteriores evaluaciones Legales, Técnicas y Económicas esta Comisión de Evaluación, y en apego al Pliego de Condiciones No. CNE-PEG-UCCE-001/2021, Decreto Legislativo No. 61-2021, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, RECOMENDAMOS lo siguiente:

- 1) Por cumplir con los requisitos legales, obtener la mejor calificación técnica y ser el precio más económico se recomienda adjudicar el Lote No. 1 a la sociedad mercantil **GRUPO MSA S.A.** por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 139,579,091.60) o CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (\$ 5,876,000.00) sin impuesto.**
- 2) Por cumplir con los requisitos legales, con las especificaciones técnicas, y disponibilidad inmediata del equipo ofertado, en base a los artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, se recomienda adjudicar el Lote No. 2 a la sociedad mercantil **Consortio Tecnológico Centroamericano, entre las sociedades Mercantiles DATASYS GROUP S. A. y COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L.,** por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 259,130,939.96), o DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS DOLARES AMERICANOS EXACTOS (\$ 10,908,893.20) sin impuesto.**
- 3) Por cumplir con los requisitos legales, con las especificaciones técnicas, y disponibilidad inmediata del equipo ofertado, en base al artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, se recomienda adjudicar el Lote No. 3 a la sociedad mercantil **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP S.A.** por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 44,545,873.69), en dólares americanos UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EXACTOS (\$ 1,875,292.00) sin impuesto.**
- 4) En vista que, según Oficio No. DAF-08-0158/2021 remitido por la Dirección Administrativa y Financiera; la asignación presupuestaria realizada para esta contratación, no se cuenta con la disponibilidad suficiente para cubrir el precio de las ofertas recomendadas para adjudicación, se recomienda:
  - a) Que la Dirección Administrativa y Financiera en conjunto con la Dirección de Sistemas y Estrategias Tecnológicas, procedan a realizar una revisión y readecuación del presupuesto asignado a los proyectos de tecnología con la finalidad de procurar satisfacer la necesidad institucional sin sobrepasar el presupuesto global aprobado.



- b) Sin perjuicio de la readecuación presupuestaria indicada en el punto anterior y en virtud que nos encontramos en un procedimiento especial como es el Decreto Legislativo No. 61-2021, se instruya a la UCCE para que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 Negociación y Formalización descrito en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, proceda a realizar una negociación del precio del contrato procurando las condiciones más beneficiosas para la institución.
- c) Además, para la ejecución de la referida negociación, se considere lo establecido en los Pliegos de Condiciones específicamente numeral 4. Infraestructura y licenciamiento, del inciso vii) última parte que dice lo siguiente “El CNE se reserva la posibilidad de variar las cantidades de equipo a adjudicar de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.”

Tegucigalpa, MDC, 24 de agosto del 2021. Firmas: **Raúl Amílcar Rivera Montoya**, Comité de Evaluación, **Delín Oralía Guevara Ardón**, Comité de Evaluación, **Gerardo Enrique Martínez Lozano**, **Allan Ward Echeverría Haylock**, **Gosset Ramón Moncada Deras**, Vale por un voto, Comité de Evaluación, **Luis Fernando Laínez Zambrano**, miembro ex-oficio del Tribunal Superior de Cuentas Observador.

#### **DICTAMEN No. 070-UPG-PE-2021**

Una vez analizada y revisada la documentación, remitida por la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales, el día de hoy miércoles 25 de agosto de 2021, a las 10:36 a m, mediante oficio **No CNE- UCCE-178-08/2021**, para la revisión del proceso de adquisición para la **“IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (TREP), ESCRUTINIO Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS No. CNE-PEG-UCCE-001/2021” PROMOVIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN REFERENCIA A LAS ELECCIONES GENERALES 2021. SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO No. 61-2021.**

**POR TANTO:** En base a los artículos 321, de la Constitución de la República; los artículos 60, 57 y demás aplicables Ley de Contratación del Estado; Decreto Especial de Contrataciones Elecciones Generales 2021; Se determina el siguiente **DICTAMEN:**  
**PRIMERO:** De la revisión del expediente de adquisición y del proceso de cotización referente a la “IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (TREP), ESCRUTINIO Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS No. CNE-PEG-UCCE-001/2021” PROMOVIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN REFERENCIA A LAS ELECCIONES GENERALES 2021. SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO No. 61-2021, denominada, CNE-PEG-UCCE-01/2021 esta Unidad Pre Interventora del Gasto considera PROCEDENTE la RECOMENDACION presentada por la Comisión Técnica Evaluadora por cumplir con los requisitos legales, económicos y técnicos, obtener la mejor calificación técnica y ser el precio más económico se recomienda adjudicar el Lote No. 1 a la sociedad mercantil **GRUPO MSA S.A.** por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA**



**Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 139,579,091.60) o CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (\$ 5,876,000.00) sin impuesto.**

- 1) *Por cumplir con los requisitos legales, con las especificaciones técnicas, y disponibilidad inmediata del equipo ofertado, en base a los artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, se recomienda adjudicar el Lote No. 2 a la sociedad mercantil **CONSORCIO TECNOLÓGICO CENTROAMERICANO ENTRE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, DATASYS GROUP S.A. y COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L.**, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 259,130,939.96), o DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS DOLARES AMERICANOS EXACTOS (\$ 10,908,893.20) sin impuesto.***
- 2) *Por cumplir con los requisitos legales, con las especificaciones técnicas, y disponibilidad inmediata del equipo ofertado, en base al artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, se recomienda adjudicar el Lote No. 3 a la sociedad mercantil **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP S.A.** por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 44,545,873.69), en dólares americanos UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (\$ 1,875,292.00) sin impuesto. SEGUNDO:** Que se tome en consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora con respecto a: En vista que, según Oficio No. DAF-08-0158/2021 remitido por la Dirección Administrativa y Financiera; la asignación presupuestaria realizada para esta contratación, no se cuenta con la disponibilidad suficiente para el cubrir el precio de las ofertas recomendadas para adjudicación, se recomienda:
  - a) *Que la Dirección Administrativa y Financiera en conjunto con la Dirección de Sistemas y Estrategias Tecnológicas, procedan a realizar una revisión y readecuación del presupuesto asignado a los proyectos de tecnología con la finalidad de procurar satisfacer la necesidad institucional sin sobrepasar el presupuesto global aprobado.*
  - b) *Sin perjuicio de la readecuación presupuestaria indicada en el punto anterior y en virtud que nos encontramos en un procedimiento especial como es el Decreto Legislativo No. 61-2021, se instruya a la UCCE para que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 Negociación y Formalización descrito en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, proceda a realizar una negociación del precio del contrato procurando las condiciones más beneficiosas para la institución.*
  - c) *Además, para la ejecución de la referida negociación, se considere lo establecido en los Pliegos de Condiciones específicamente numeral 4. Infraestructura y licenciamiento, del inciso vii) última parte que dice lo siguiente “El CNE se reserva la posibilidad de variar las cantidades de equipo a adjudicar de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.” TERCERO: Cabe resaltar que informe de la Comisión Evaluadora señala las razones por la cuales fueron descalificadas las empresas que**



no cumplieron con los requisitos estipulados en los Pliegos de Condiciones, en el decreto publicado y en la Ley de Contratación del Estado. **CUARTO.** el presente Dictamen con la documentación adjunta que sigan el procedimiento correspondiente.

Firma: Licenciada **Leandra Pastora Bonilla Salguero, Unidad de Pre- Intervención del Gasto.**

Concluida la presentación de la Comisión de **Evaluación** y agotado el período de preguntas y respuestas, la Presidenta concede la palabra a los Consejeros para la emisión de su voto. En el orden, inicia la Consejera Moncada, quien razona su posición de la siguiente forma: En cumplimiento de la Ley Electoral de Honduras y para que haya **TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES EL DOMINGO 28 DE NOVIEMBRE próximo, MI VOTO ES A FAVOR DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS TRES LOTES: 1)... 2)... y 3)...** recomendados por la Comisión de Evaluación, dejando constancia de **MI OPOSICIÓN** a que el Consejo Nacional Electoral haya sido despojado de su autonomía e independencia, mediante Decreto Legislativo 60-2021, sometiéndolo a que los pagos o transferencias a los prestadores de servicios o proveedores será efectuada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y mediante el módulo SIAFI y formularios F01. Razón por la cual cualquier retraso u obstrucción que se produzca en la entrega de los equipos o en la prestación de los servicios por la falta de pago a tiempo, será responsabilidad del Poder Ejecutivo. La adjudicación debe quedar sujeta o condicionada para efectos de la suscripción de los Contratos, a la disponibilidad presupuestaria y su readecuación en virtud de que el monto ofertado excede en cuanto al presupuesto original aprobado por este Pleno; así como a la condición establecida en el Pliego de Condiciones en relación a que el CNE se reserva la posibilidad de variar las cantidades de equipo a adjudicar de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria; y a que se establezca como parte de la negociación directa con la Empresa Sociedad Mercantil **GRUPO MSA S.A.** la licencia de uso del Sistema a favor del Consejo Nacional Electoral, para las elecciones primarias y generales de 2026. Adicionalmente y previo a la suscripción de los contratos, la Comisión de Evaluación debe incluir un anexo sobre cada una de las empresas, en el cual se determine quiénes son sus socios, condición, capital, tiempo de fundación y otros datos o información que consideren relevante para completar la valoración sobre su solvencia e idoneidad. Asimismo, se debe condicionar ésta adjudicación, a la verificación de la existencia y disponibilidad inmediata de los equipos para cumplir con las fechas de las pruebas y por ser ésta la condición fundamental para la adjudicación del Lote 2, que supera el monto del presupuesto disponible pero que, la Comisión de Evaluación recomienda por unanimidad la adjudicación.

Continúa el Consejero Kelvin Aguirre, quien razona su voto de la siguiente forma: a favor que se adjudiquen los 3 Lotes recomendados por la Comisión de Evaluación; pero sin perjuicio que para salvaguardar los intereses del CNE y de las Elecciones Generales 2021 se establezca las condiciones siguientes:

1. En cuanto a la adjudicación del Lote No. 1, al **GRUPO MSA S.A.** este deberá cumplir con la alternativa técnica o plan alternativo para los centros de votación que no cuenten con conectividad, debiendo cumplir el 100% de la transmisión el día de las Elecciones Generales 2021. Esto por lo establecido en los Pliegos de Condiciones, donde el contratista deberá proponer alternativas para realizar la trasmisión desde los centros de votación en caso de ausencia de servicios de conectividad, manteniendo el uso del mismo



sistema atendiendo además los principios de transmisión simultánea al CNE, Partidos Políticos y medios de comunicación.

2. Con respecto al criterio de evaluación sobre la experiencia en la implementación del TREP en procesos electorales de dicha empresa, en la presentación realizada a los miembros del Consejo Consultivo, se planteó la duda sobre si cumplía con la misma o con dicho criterio de evaluación, a lo cual se indicó por parte de los miembros de la comisión evaluadora tanto en dicha presentación como en su informe de recomendación de adjudicación que la empresa cumplía con los requisitos mínimos de experiencia requeridos para poder brindar el suministro y servicio solicitado.
3. Para garantizar que las empresas cumplan con los tiempos de entrega requeridos y con los equipos ofertados, se deberá buscar mecanismos para asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones ofertadas y establecidas en los Pliegos de Condiciones. Estableciendo multas en el contrato por cada día de atraso en la entrega de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021. De igual forma, entregando a tiempo la garantía de cumplimiento de contrato, el CNE como ejecutor del proceso a través de las unidades y direcciones correspondientes deberá estar monitoreando constantemente el estatus de la entrega de bienes y servicios adquiridos durante la vigencia del contrato.
4. Dejando constancia como lo ha explicado públicamente que no comparte el criterio el CNE haya sido despojado de su autonomía e independencia financiera con la emisión del Decreto Legislativo No.60-2021 aprobado por las tres bancadas de los partidos mayoritarios del Congreso Nacional y con más de 90 votos a favor.

Finalmente, la Consejera Hall manifiesta su voto a favor de la recomendación de la Comisión de Evaluación respecto a los tres lotes del Proceso de Implementación del TREP, escrutinio y divulgación. Dejando clara su postura en varios temas: **El primero**, la Defensa de la Autonomía del Consejo Nacional Electoral, su desacuerdo con el Decreto Legislativo 60-2021, con la cual el CNE pierde parte de su autonomía e independencia y es tratado como una Oficina Gubernamental o Secretaría de Estado, debido a que en la Ley Electoral de Honduras se establece que en respeto al carácter de Institución de Seguridad la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas debe hacer las transferencias al CNE, esto resta autonomía ya que el pago final al proveedor se realizará a través de esa Secretaría a expensas de las prioridades que establezca y no las que el Proceso de Elecciones Generales y su cronograma electoral requieran. Agrega la Consejera que esto ya lo ha expresado públicamente Defendiendo siempre que la autonomía e independencia constitucional del órgano electoral debe respetarse. **El Segundo**, el ataque del cuál ha sido objeto en esta fecha, por parte del Asesor Presidencial Marvin Ponce, estableciendo que ella había viajado sospechosamente a Paraguay y que no se sabía si había sido pagado por la Empresa EXcelsis (a cargo del sistema de la elección de Paraguay), que esa Empresa estaba participando en el proceso del TREP e insinuando que se le favorecería por parte de ella. Manifiesta la Consejera que este ataque no es un hecho aislado, sino en un contexto de país, con la intención clara de desacreditar no sólo su nombre como Consejera Presidente, sino el proceso de adjudicación y, por tanto, el proceso electoral. Agrega que el Pleno conoce perfectamente que el 07 de junio, el Tribunal Supremo de Justicia Electoral de Paraguay envió invitación para asistir a las elecciones internas simultáneas de Partidos y Movimientos Políticos. En fecha 10 de junio de 2021 (Acta N° 29-2021/ certificación N° 1080-2021) el Pleno



por unanimidad dio por recibida la invitación y me designó para integrar la misión electoral, en representación del CNE; donde ella incluso se desempeñó como Jefa de Misión. Que solicita que se incorpore al Acta la Carta Pública que ella colgó en sus redes sociales aclarando toda esta situación, la certificación de la Sesión de Pleno delegándola para el viaje, el reconocimiento del órgano electoral paraguayo como Jefa de Misión y las declaraciones públicas de la Ministra Wapenka destacando su trabajo profesional realizado como Jefa de Misión. Les dice a los Consejeros que ellos conocen perfectamente la resolución tomada por unanimidad del Pleno donde la designaron para asistir a ese viaje y mi falta total de relación con ninguna de las empresas que constan en el informe de la Comisión de Evaluación y cuya adjudicación recomiendan de forma unánime. **El tercero**, destaca que el informe de la Comisión de evaluación es un trabajo serio, que denota objetividad y que además su recomendación es unánime al establecer la recomendación de adjudicación así: Lote 1 a la Empresa GRUPO MSA.SA; Lote 2 al Consorcio Tecnológico Centroamericano (integrado por Comunicaciones Globales/DATASYS); Lote 3 a la Empresa International Technology Group S.A. **El cuarto**, que existe opinión favorable del Veedor Internacional (Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria NIMD), que acompañó todo este proceso, cuya opinión consta en acta estableciendo que el procedimiento se ha llevado en condiciones de transparencia y muy apegadas al procedimiento legal. **El quinto**, que existe además la opinión del experto técnico de IFES, que acompañó el proceso y en cuyas observaciones que constan en acta y que se refieren a su especialidad técnica en sistemas, manifestó su coincidencia o su acuerdo con el trabajo realizado por la Comisión de Evaluación y destacó que había sido minuciosa y apegado y que estaba suficientemente sólido el informe para que la decisión que se tomara fuera suficientemente defendible técnicamente porque las empresa iban a tener la capacidad de cumplir con lo que el CNE solicitara. **El sexto**, que basada en el Principio de Confianza que establece que las autoridades delegamos responsabilidades en los Órganos Técnicos en este caso la Comisión de Evaluación y que confiamos en las recomendaciones que ahí se establezcan mismo que esta también apoyado en las consideraciones del Instituto Holandés y del Veedor acompañamiento Técnico de IFES que, aunque no vinculantes, también son ilustrativos importantes y todos concluyen y todos acuerpan la decisión tomada por la Comisión de Evaluación. Que, por tanto, la autoridad confía con elementos objetivos en que, cada uno de los intervinientes en esta actividad se comportaron de acuerdo con sus propios deberes, de acuerdo a una división de trabajo previamente conformada (cada uno tuvo una responsabilidad asignada previamente y que actuaron con independencia, sin injerencia en su decisión. Por tanto, basada en todo lo anterior, la Consejera Hall concluye que escuchados y conocidos Informe de Comisión Evaluación, Veeduría Internacional y Experto Técnico Internacional, donde todos concluyen en lo mismo, da su voto a favor de la adjudicación de los tres (3) lotes a las tres distintas empresas que recomienda el Informe de la Comisión de Evaluación, en pro de que estas próximas Elecciones cuenten con un sistema de Transmisión de Resultados Preliminares que marquen una diferencia en cuanto al Proceso Electoral anterior. Finaliza estableciendo que debe incluirse en la resolución el tema de la falta de responsabilidad del CNE si se retrasan desembolsos o pagos a cargo de SEFIN, por la decisión legislativa en contra de la autonomía del CNE y que debe resaltarse la seguridad con la que debe tratarse la información mediante los protocolos



necesarios acordados con ENP y también la parte de los Pliegos de Condiciones que establecen que está condicionado el número de equipos a la disponibilidad presupuestaria y una negociación a cargo de UCCE, para que se ajuste de acuerdo a la realidad presupuestaria del CNE que deberá determinarse en las próximas horas por la Dirección Administrativa y Financiera y tomado también en cuenta los Proyecto de Tecnología que están a punto de lanzarse.

**POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, en cumplimiento del artículo 51 reformado de la Constitución de la República, artículo 3 del Decreto 62-2021, de la reforma a la Ley Electoral de Honduras, que manda adjudicar el TREP el 25 de agosto de 2021, vistos y escuchados los informes del Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria (NIMD), en su calidad de Veedor Nacional, la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES), en su calidad de Acompañante Técnico Internacional, la Comisión de Evaluación (legal, técnica y económica), la Unidad de Pre intervención del Gasto y el Asesor Internacional por Convenio Horizontal con el Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), por unanimidad de votos. **RESUELVE: 1. ADJUDICACIÓN.** Adjudicar bajo condiciones, los tres (3) lotes consistentes en SOFTWARE, HARWARD Y EQUIPO ELECTRÓNICO, a las tres (3) empresas que conforme la evaluación realizada recomienda la Comisión de Evaluación de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo del decreto legislativo 60-2021, por cumplir íntegramente las condiciones legales, técnicas, económicas y de tiempo de entrega de los bienes y servicios requeridos para el Proceso de Elecciones Generales 2021, en la forma que se describe a continuación: **A. LOTE No. 1.** Por cumplir con los requisitos legales, obtener la mejor calificación técnica y ser el precio más económico aceptar la recomendación de la Comisión de Evaluación y el **Lote No. 1** consistente en la Implementación integral de software de TREP, Escrutinio y Divulgación de Resultados, Infraestructura centralizada (Data Center, servidores, nube, etc.) y todos los servicios asociados a la sociedad mercantil **GRUPO MSA S.A.** por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 139,579,091.60) o CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (\$ 5,876,000.00) sin impuesto, bajo la condición de que conceda la licencia de uso al Consejo Nacional Electoral, para las Elecciones Primarias y Generales de 2026. B. LOTE No. 2.** Por cumplir con los requisitos legales, con las especificaciones técnicas, y la disponibilidad inmediata del equipo ofertado, en base a los artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, aceptar la recomendación de la Comisión de Evaluación y **adjudicar** el Lote No. 2 consistente en: 6800 Computador Tipo NUC, Notebook o All in One (todo en uno) y 2400 Impresora-Escáner (multifuncionales), a la sociedad mercantil **CONSORCIO TECNOLÓGICO CENTROAMERICANO** por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 259,130,939.96), o DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS DOLARES AMERICANOS EXACTOS (\$ 10,908,893.20) sin impuesto** bajo la condición de readecuar la disponibilidad presupuestaria, reserva de variar la cantidad de equipo a adjudicar y constatación inmediata de la existencia del equipo para el cien por ciento (100%) de garantía en cuanto a su entrega en los



tiempos requeridos para las pruebas, y en virtud de que el presupuesto se excede en Ciento Treinta Millones de Lempiras (L. 130,000.000.00), bajo el argumento de no contar con el presupuesto necesario para esta contratación. **C. LOTE No. 3.** Por cumplir con los requisitos legales, con las especificaciones técnicas, y la disponibilidad inmediata del equipo ofertado, con base en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, aceptar la recomendación de la Comisión de Evaluación y adjudicar el Lote No. 3 a la sociedad mercantil **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP S.A.** por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 44,545,873.69)**, en dólares americanos **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EXACTOS (\$ 1,875,292.00) sin impuesto**, bajo el argumento de no contar con el presupuesto necesario para esta contratación. **en virtud de que el presupuesto excede en Ciento Treinta Millones de Lempiras (L. 130,000,000.00)**

5. **INSTRUCCIÓN A LA DAF.** *Habiéndose incorporado la Licenciada Dirla Jacekeline Vijil Cárdenas, Directora Administrativa Financiera, a la sesión de mérito, para exponer las alternativas de solución en cuanto al presupuesto sobrepasado para el Lote 2 del Proceso Especial, se instruye para que previo a la contratación de las Empresas adjudicadas, la DAF haga constar la disponibilidad presupuestaria sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Condiciones del Proceso de Adquisición N° CNE-PEG-UCCE-001/2021 “Implementación de Sistemas para Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), Escrutinio y Divulgación de Resultados”, específicamente en lo establecido en el numeral 4, Infraestructura y Licenciamiento del inciso vii) última parte que dice: “El CNE se reserva la posibilidad de variar las cantidades de equipo a adjudicar de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria”, o en su defecto presente las opciones legales sobre modificaciones o readecuaciones presupuestarias para el éxito del Proceso.*
6. **INSTRUCCIÓN A LA UCCE.** *Instruir a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE) para que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, proceda a realizar una negociación del precio del contrato, procurando las condiciones más beneficiosas para la Institución e informe al Pleno de Consejeros el resultado de la misma, para determinar el monto de cada uno de los contratos”.*

**Conforme a la instrucción girada, se establece que el monto adjudicado a cada una de las empresas está sujeto a cambio una vez que se complete la negociación entre las partes (procedente en consulta con la UCCE).**

**4. RESPONSABILIDAD POR EL PAGO.** *En virtud de que el Congreso de la República mediante Decreto Legislativo Número 60-2021 despojó de su autonomía e independencia financiera al Consejo Nacional Electoral al ordenarnos “... la identificación y el registro de las asignaciones de gasto contenidas en las estructuras del “Presupuesto Especial para las Elecciones Generales 2021”, en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), los formularios de gasto (F01) con el beneficiario final de pago del prestador y/o proveedor*



*del bien o servicio recibido, siguiendo los procedimientos oficiales del gasto denominados: momentos del Pre-compromiso, Compromiso y Devengado. El Consejo Nacional Electoral (CNE) debe comunicar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), mensualmente durante el Ejercicio Fiscal 2021, sobre la emisión de las órdenes de pago a fin de realizar el trámite de los desembolsos conforme a la programación financiera. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) debe realizar las acciones que correspondan con el propósito de dar cumplimiento a esta normativa...”, lo que implica que es la Secretaría de Finanzas (SEFIN), quién pagará mediante transferencias a los proveedores de servicios, este Pleno debido a la inmediatez y limitación de los plazos para cumplir con las obligaciones emanadas de las contrataciones, responsabiliza a la Secretaría de Finanzas del cumplimiento de pago de los desembolsos y poder disponer de los sistemas y equipos en los tiempos previstos”.*

*De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Sistemas y Estrategias Tecnológicas, Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), Unidad de Pre Intervención del Gasto, Departamento de Asesoría Legal.*

*Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).*

  
**ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**  
**SECRETARIO GENERAL**

*Certificación No.1327-2021, Acta 44-2021, veintiséis (26) páginas*



GAS\*